#### dos, que comprende la existencia que resultó en 31 de biarze de at proceedante de los valores de 1861, las camidades i quandadas en materiolis de las junglamentos, é cualquier alterates de esta cuente, lo setisfecho por obligaciones del presupuesto cha que en ellos se intenteia ex Can que recui en 30 ile son cargo I 6:995 rs. -y II cinis.-que quediais en 31 de Marco de 1862, por resultio del cresupaesto de 1861 en la Depositació provincial y estahierimientes de lastruccion y de Bancheoneia. que se prisident pro-puer dade colar istoda clase de subasias.

# abo de ha castigas a accados en 1 U.". Acerca de cardinater ser- lacas con mos cargo 1.165.024 rs. p 32 cen-Por productos generales.

Por id. de fusir perion publica. : 45.656,96 Las leves y disposiciones generales del Gobiernoson secciones en que se halla dividido el boletin oficial. obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias des-

sertar en los Boletines oficiales se han de remitir al bierno, sea cual fuere la Corporacion ó Dependencia de la Audiencia. Sres. Jueces de 1.º instancia y demás Gobernador respectivo, por cuyo conducto se. pasaran administrativa de donde proceda: 12000 conducto se. a los editores de los mencionados periódicos, (Real or- Bras Ordenes ó disposiciones de las Direcciones generaburs mive as ins

pues para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 lares y Reglamentos autorizados por los Exemos Seño-

les del Ministerio de Hacienda, de los Sres Administrador

Contador y Tesorero de Hacienda publica. Administra dor de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

valencia do mercor a marcor en ciones vigentes, baya, de ser be-

4. Ordenes y disposiciones de las Direcciones gene-Las leyes, ordenes y anuncios que se hayan de in 2. Ordenes y disposiciones émanadas de este Go- ral del distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente autoridades militares y judiciales de la provincia.

8. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Auloridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. Art. 21. Informació además i

PARTE-OFICIAL DE LA GACETA.

1.950.360,73

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO

DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salad.

Gaceta del dia 8 del actual. MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo que el Ministro de la Gobernacion me ha propuesto para reformar el servicio de telégrafos y las atribuciones de los funcionarios del cuerpo que constituyen las Juntas superior y consultiva del mismo,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Los funcionarios. del cuerpo de Telégrafos que hoy tienen la denominacion de Directores de línea, recibirán en lo sucesico el nombre de Inspectores de distrito.

Art 2º Quedan divididas la Península é Islas, adyacentes en cuatro distritos telegráficos, al frente de cada uno de los euales estará un Inspector, sin perjuicio del establecimiento de mayor numero de distritos si en adelante se reconociese su necesidad. El primer distrito comprenderá los centros telegráficos de Madrid, Zaragoza, Cuenca y Salamancai el segundo, los centros de Sevilla, Andujar, Málaga y Badajoz; Inspector de distrito, residente en

el tercero, los de Valladolid, Tuy, Madrid, la estadística telegráfica Coruña, Gijon, Santander y Vitoria; el cuarto, los de Barcelona, Baleares, Almansa y Cartagena, con arreglo á lo propuesto por la Direccion general, oida la Junta consultiva del cuerpo, y sin que esta distribucion obste para las alteraciones que en la misma pueda aconsejar la experiencia. Un reglamento especial marcará los deberes y atribuciones de los Inspectores de distrito.

Art. 3. Los Inspectores de distrito mas antiguos, en número igual al de los cargos que se asignan a su clase en la corte, tendrán residencia en Madrid, y serán Vocales de la Junta superior del Cuerpo en los términos que espresa el art. 10 de este decreto: tab sultant to son, mani 2 a t

Art. 4.0 La estacion telegráfica de Madrid estará á cargo de un Director de seccion, á las inmediatas ordenes del Director genéralibbes aros la son mail

Art. 500 Corresponde personalmente al Director general del Cuerpo la determinacion de todas las medidas que alteren transitoria o parcialmente las reglas permanentes dictadas para la correspondencia telegrafica.

Art. 6. Uno de los Inspectores de distrito residentes en Madrid será Jefe de la Escuela de Subdirectores del Cuerpo. Sus atribuciones y deberes se marcarán en el reglamento especial para la misma.

Art. 7.9 Estará á cargo de un

y todo lo relativo á la contabilidad de la correspondencia oficial y privada, interior é internacional.

Art. 8.° Los expedientes encomendados por los artículos 6.º y 7.º á los Inspectores de distrito serán presentados por estos con su informe à la resolucion del Director general,

Art. 9. El Inspector de distrito que tenga á su cargo el de Madrid, ejercerá sus funciones en los mismos términos que los Inspectores encargados de distrito fuera de la corte person de la corte person

Art 10, Formarán la Junta superior del Cuerpo el Director general, Presidente; los Inspectores generales, y un número igual ! al de estos de Inspectores de dis- 7.º Siempre que consideren trito, que serán los mas antiguos oportuno oir su ditámen el Gode los residentes en Madrid. Se- bierno ó el Director general. rá Secretario un Director de seccion, sin voto, por designacion del perior haya de emitir su dictamen Director general.

Art. 11. Esta Junta será oida: en que se trate, ya de faltas cuya probanza sea dificil ó reservada por su naturaleza, ya de las que no estén comprendidas expresamente en los reglamentos vi-

2. Acerca de todo expediente que, sin fundarse en castigos anteriores impuestos por dictamen de la Junta, pueda producir la separacion del funcionario á quien se resiera, siempre que este sea de las clases que ingresan por examen. Will she ish kokona ka

mérito especial, digno de señalada recompensa por servicios extraordinarios ò por trabajos científicos de reconocida utilidad.

4.0 Sobre la jubilacion de los funcionarios de todas las clases del Cuerpo hasta la de primeros Directores de seccion inclusive, cuando hayan cumplido 60 años de edad, ó cuando por cualquier causa estén inhábiles para el ser-VICIO.

5. Sobre la adopcion de mejoras ó alteraciones que se propongan respecto á sistemas telegráficos. En oucement est to estable

Acerca de los proyectos de nuevas líneas, alteracion de las existentes y creacion ó separacion de estaciones.

Art. 12. Cuando la Junta suen asuntos de los indicados en los casos 1.° y 2.º del art. 11, podrá 1.º Acerca de los expedientes proponer como castigo para el funcionario ó funcionarios de cuya conducta se trate:

1.º La separacion.

2.º La postergacion perpétua.

3. La postergacion temporal.

4. La suspension de empleo y sueldo por dos ò mas meses.

5.º La amonestacion ò apercibimientolasma silvado en empir

Art. 13. Cuando haya de emitir su dictamen en asuntos de los marcados en el caso 3.º del mismo art. 11, podrá proponer como premio para el funcionario ó fun-3. Para las declaraciones de cionarios de cuyos méritos se trate:

Una mencion honorifica.

establecidas con este objeto.

3.° Cualquiera otra recompensa extraordinaria, correspondiente á la importancia del merecimiento, siempre que no se altere por ella el puesto del agraciado en el escalafon del Cuerpo.

Art. 14. Un reglamento especial determinará los casos en que so pueden proponer cada ceder á toda clase de subastas. uno de los castigos marcados en forma en que ha de proceder esta Junta en el conocimiento de · mendados.

Art. 15. La Junta superior | è estén inhábiles para el servicio del Cuerpose reunira por lo menos por cualquier causa. una vez cada semana mientras tenga asuntos de que ocuparse.

procederá esta Junta al examen y catificacion de los expedientes personales de todos los individuos del Cuerpo, exceptuando los de las clases á que pertenecen los Vocales de la misma, y sus censurasse harán constar siempre en el expediente del funcionario à quien se refieran, con la aprobación ó el disenso del Director general.

hará una nueva revision de los a conocimiento del Ministro de expedientes personales de todos la Gobernación con su conformilos funcionarios del Cuerpo, en la forma que marca el artículo precedente, tomando en cuenta la última verificada.

Art. 18 Formarán la Junta consultiva del Cuerpo de Telégrafos, el Director general, Presidente, y los Inspectores generales Será Secretario de esta Junta, sin voto, un Director de Seccion designado por el Director general:

1.º Acerca de la formacion de presupuestos. 10 ou 1000

2.º Sobre la de toda clase de Una condecoracion de las | reglamentos, ó cualquier alteracion que en ellos se intente.

3.º Sobre la adopcion de mejoras óalteraciones generales referentes á la parte económica ó administrativa.

4.º En lo relativo á organizacion del Cuerpo.

5.º Para la formacion del pliego de condiciones que ha de pro-

6.º Acerca de cualquier serel art. 12 y las recompensas con- vicio que, siendo de los sujetos signadas en el 13, con su equi- á licitación pública segun disposivalencia de menor á mayor en ciones vigentes, haya de ser hecasos de repeticion, así como la cho prescindiendo de la subasta por razones especiales.

7.º Respecto á la jubilacion los asuntos que le están encon- de los Inspectores de distrito que hayan cumplido 60 años de edad,

Art. 20. La Junta consultiva examinará "trimestralmente las Art. 16. Desde su instalacion i cuentas de todos los fondos que administra la Direccion general de Telégrafos, y los presentará con su informe al Director general.

> Art. 21. Informará además esta Junta acerca de cualquier asunto relativo à telégrafos, siempre que así lo prevengan el Gobierno ó el Director general.

Art. 22. Los informes de las Juntas superior y consultiva serán Art. 17. Cada quinquenio se | elevados por el Director general dad, ó con la exposicion de las razones de su disentimiento, siempre que se trate de asuntos sobre que haya de recaer Real resolucion.

Art. 23. Quedan derogadas todas las disposiciones que no se hallen en armonía con las del presente decretosinos al abjancial

Dado en Palacio á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro. = Está rubrica-Art. 19. Esta Junta será oida: do de la Real mano = El Ministro de la Gobernacion, Antonio Benavides: an all deres enp offet

# - Segunda Sección.-Gobierno de provincia.

### cion, sin voto, por designac<u>ion dal aper</u>ior haya de emittr su dictamen. Director general. habon all the feb . FONDOS PROVINCIALES of girl . I halfal

Cuentas generales del año de 1862 y 6 primeros meses de 1863.

Examinadas y censuradas en su dia por la nueva Diputacion de esta provincia y por la anterior, las cuentas generales de los fondos del presupuesto de la misma, correspondiente al año de 1862 y 6 primeros meses de 1863, la adicional de los tres meses de ampliacion y las mensuales documentadas de la citada época, à cuyas Corporaciones ningun reparo se les ofreció que oponer á ellas, tanto en el Cargo como en la Data; y publicadas en Boletines anteriores las citadas cuentas mensuales, he resuelto se inserten en dicho periódico las generales del espresado período para su notoriedad. Soria 4 de Marzo de 1862.=Manuel Saenz Diente. Depositaría de los fondos provinciales de Soria.

Año de 1862 y 6 primeros meses del de 1865.

Extracto de la cuenta general del año de 1862 y 6 primeros meses de

1863, rendida por D. Tiburcio Martin, Depositario de los referidos fondos, que comprende la existencia que resultó en 31 de Marzo de 1862, procedente de los valores de 1861, las cantidades recaudadas en los 18 meses de esta cuenta, lo satisfecho por obligaciones del presupuesto provincial en dicha época, y la existencia que resultó en 30 de Junio último en la Depositaría provincial y en la de los establecimientos de Instruccion pùblica y de Beneficencia para 1.º de Julio signiente. Rs. cents.

CARGO.	
rimeramente son cargo 76.995 rs. y 37 cénts. que queda ron existentes en 31 de Marzo de 1862, por resultas d presupuesto de 1861 en la Depositaria provincial y esta blecimientos de Instruccion y de Beneficencia	<b>1-</b> ,
prende esta cuenta, á saber:	
Por productos generales.	
Por id. de Beneficencia. 224.650,67  Por recargos sobre las contribuciones del año 1862 y 6 primeros meses de 1863. 278.553,91  Por resultas de id. de presupuestos anteriores. 612.355,73  MOVIMIENTO DE FONDOS. Por traslacion de caudales de unas cajas á otras. 495.500,00  Por los suplementos hechos por el presupuesto de 1861 para nivelar las	schuren ns 2006 Geberaalor respe a los origares de
cuentas de Enero, Febrero y Marzo	
de 1862	
orbill Total Cargo	1.950.360,73
Caps Arts. DATA. , Personal. Mate	erial. Total.
Son Data 1.867.514 rs. y 06 cénts, satisficho en todo el período de esta cuenta á los establecimientos, dependen- cias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes ó asignaciones en el presupuesto provincial cuyo por me- nor, es como sigues	

Cans	Arts.	DATA.		Personal-	Material.	Total.
- T	-646	ollaví ah sol <del>t mi</del> brasi le	4			
		Son Data 1.867.514 rs. y 06	cénts.,	3 5 5		
	sati	sfecho en todo el período o	le esta			coverts of
-ola:	10d cue	nta á los establecimientos, dep	enden-	.201147.1	ast Kon	
-006	ian) cias	, corporaciones é individuos qui	tienen			Note to the
01241	señ	alados haberes ó asignacione	s en ei			
U tous	bte	supuesto provincial cuyo po	r me-	Office (104 Section	ng Albert	1123112
al c	no. nor	, es como sigue: Administración Provincial				
ine (	1. 0.	Satisfecho por gratificaciones	á los			
stso	9 aSre	s. Vocales del Consejo; sueldo	s de los		Reine annes	al H. E.
sma	n kemj	pleados de su Secretaria, los d	e la Co-	usi kedi da	nunc da 4 (	Piox grande
circ.		ion de exàmen de cuentas, del		alaszon nie	0 2000 24 0	A mara and home
9023		o y gastos	A THE RESIDENCE AND ADDRESS OF THE PARTY OF	133366 62	30000	163366 62
6363		Por la impresion y papel de li			e Arraed Arra (Arra)	1257 TOTAL STR. ME
20 5		tores para Diputados a Cortes				
/		ciales de la rectificación hecha	A CONTRACT OF THE PARTY OF THE	det artua	2325	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
1.0 \	* T. C. X.	de 1862. 51. 89703389303		ECOZHAROS	1 1 200	2325
90		agado á la Secretaría de la Co	DOM SECURIOR SHOWS			
0.101	A COLUMN TO THE PARTY OF THE PA	nonumentos históricos y ar	200		/500	
-012	AND THE PROPERTY OF STREET OF STREET, SANS THE PARTY OF T	a gastos de la misma.	P. S. C. V. Bridge, "Children and Control of the Co	"	4500 Jani	4500
0		Por el sueldo del Oficial de la	The second second second second	ap ol nes	<b>b</b> sbimnot	De con
		Agricultura, Industria y Com		10100 000	d(4800 cl 91	
-98	4. o P	or el sueldo del Depositario,	The second second second	10300 113 .3		15000
aringo		o y Delineante y por dietas y		30000	16343 85	55343 85
1,0,10		INSTRUCCION PUBLICA.	Bastus.	OS V 128 a	e telegral	0101799
911 P	1 0 P	agado obligaciones del Institut	de se-	ania carrin	millsol 65	Samiend
ob /	and the state of t	da enseñanza.	A PARTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE	the first committee of the committee of	24652	16/600 00
		tem por el sueldo de los prof		14665,000(1	narnos en	164689 62
,		a Escuela Normal y gastos.		30990	845500 Y 30	36490 51
-513		tem por el sueldo del Inspect				30430
ob o	Committee of the commit	mera enseñanza, gastos y die		12000	4009 85	16009 85
-cri o		tem por el sueldo de los emp	A CONTRACT OF STREET ASSESSMENT A	of Digital In	6191091710	080003 03
2.0		a Secretaría de la Junta de In		: tenerona	ol "sto	Artical
-99	C. A. BURELOW, LEG COLUMN	pública y gastos.		and the second s	3000	-18000
		tem por el sobre sueldo á los			6-1-1 20 0	dataeachan
10.50	Committee of the Commit	s de primera enseñanza, con		ar up noui	denomina	si usnoii
	dido	os en las clases primera, segu	nda y	birán en lo	linea, reci	Str senot
1910	terc	era del escalafon y para pren	ios de	Inches A	f. ' 4	100
eshd		que se distinguieron en la ense		» :	8420 20	8420 20
oliai	3. ° P	Para Bibliotecas	4 .	) v	1500	1500
DAY OHE		BENEFICENCIA PUBLICA.	COLUMN TO SERVICE STATE OF THE PARTY OF THE	abibivib n	chesiO o	Q In A
739	1. P	agado por obligaciones del	Hospi-	salaannyla	in the state of	
1705	on altal	de Santa Isabel de Soria.		38852 50	95420 23	134273 73
		tem por las del de Dan Agus	tin dei	, dubii 63.731	94 201miz:	a professor
	Bur	go de Osma.	Leola	99190 46	43597 14	65217 60
-090	105 111	tem por las del Hospicio del	Burgo.			ou sales il
-07/	de	Osma	1 31 31	63118 95 1	21192 85	184311 80
1	3. 1	tem por las de la Casa de Ma	terni-	Charge and the	Almanonio	daine la
	dad dad	del Soria als L. Mas. Linh.	Sing	90867 03	26309 83	217176 86
3-0-	WOMEN !	agade, por sucidos y gastos de	12 De-	1.4:	4	SO OFFICE
5/4/4	cret	taría de la Junta de Beneficen	cia	17250	3300929130	20550
	5. ° P	agado por estancias causadas	en el	nprendera	istrilo con	2 Jamino
1142	hos	pital de Ntra. Sra. de Gracia	de Za-	15 M. 15		

ragoza por dementes pobres de esta pro-

dades públicas por premios acordados por

la Diputacion por hechos humanitarios.

6. c. Item con cargo al capitulo decalami-

contros telegraficos de h

el segundo, los centros de

2000 2000

100
-
-

	3.
4.9, 2.0 Por reintegro hecho á la Hacienda de la basnoissa na à collèrem o	realizados en los tres meses siguientes de Julio. Agosto y Setiembre, en que ha
publica, de un deposito verificado en la	The state of the control of the cont
tante de obras para la construccion de substitution de la propertie de la construccion de la construcción de	del espresado Setiembre, en cuvo dia se cerró de fritire mente que quedo en 30
.cions reli casetas para peones camineros 5849 57 5849 57	chiner omizoro sadministration de la control de linital de la control de
6. Unico. Pagado por los sueldos de los em-	-isale streetsery at al. CARGO.
pleados del ramo de montes 56678 33 » 56678 32	Att the transfer of the present of the present must be a committee of the present
3.9 10 Por el coste de la impresion y cir-140110 on sinstante de la 18 18 18	Primeramente son cargo 82.846 rs. v 67 cente and
val on culacion á los pueblos del «Boletin ofi- colors del	queuaron existentes en 30 de Junio de 1863 garan
7. ° \ 4. ° Por honorarios devengados por los fa-	la cuenta rendida por D. Tiburcio Martin, Deposi- tario en propiedad, en la Depositaría provincial y
cultativos en el reconocimiento de quin-	establecimientos de instrucción y de Reneficancia
tos y demás gastos causados en los dos reemplazos que comprende esta cuenta.	assignden las cargo 200.111 Is. V 86 cent. a que
Entroping ending [GASTOS VOLUNTARIOS,	ses que comprende esta cuenta por los diferentes
2. Pagado por el sueldo del Director de caminos vecinales, dietas del mismo y por	ramos v. conceptos que a continuación se espresan
obras hechas en el camino vecinal del cons obnio el ogimpe la non	por valores de 1862 y seis primeros meses de 1863, à saber:
Puruelo á Cóvaleda y S. Leonardo, y SA sh oraming sib la us distillados recomposicion de los puentes de Torral-	Por productos generales. 424,56
ba de Arciel en el rio Tuerto y el de 10 7 sinases comendad im ab of	Por id. de Instruccion pública. 6.815,10 Por id. de Beneficencia. 58,532,20 255.771,86
Ebrillos en Molinos de Duero	Por recargos á las contribuciones
8. caballos padres de esta Capital y su sec-	
cion de Almarza en los 5 primeros me-lo el shappioqui avaben 0 .01 ses de 1862 hasta que se encargó el Es-	2070 1 ob axid 1 si Total cargo
071 . tado de estos gastos	Caps. Arts. DATA. Personal. Material. Total.
Por la pension de los dos alumnos que la onorge la mahuaha es man son sostiene la provincia en la Escuela Cen-	eur estre a la companya de la compan
tral de Agricultura	Son data 191.802 rs. y 44 cénts.
Entregado al Ayûntamiento de la ca-la di airala otanoù noisimol al	salistechos en los tres meses de esta
on the conduction of the contraction of the contrac	dencias, corporaciones é individuos
9.9 Pagado con cargo á este capítulo por	que lienen señalades haberes en el
el importe de obras hechas para insta- lar la Depositaría provincial en el local	presupuesto de esta provincia, en es-
- que ocupa sel Gobierno de provincia, 20/10018 EG ALAO.	Assolvent da forma: 2200 200   Lesta la suma de u seminata trescien-
compra de instrumentos de música para la escuela de la casa de Maternidad, die— 11111 0 ob 01111111 0711998 7	Consejo provincial.
tas devengadas por el Subdelegado de Ve-	-Elong Oldern de derroegt 58 - For finance that water it is
terinaria del partido de la capital, que pasó á varios pueblos para el reconoci-	en el mes de Junio último á dos em-
miento de los ganados acometidos de la	pleados de la comision de exámen
enfermedad de viruelas, premio por una accion heróica ejercida por una joven de montra disido con accion habitata	de cuentas, por el mes de traslacion. 312,49 . 312,49
Yánguas y otros gastos con calidad de circust de cappar and a company	Instruccion pùblica cogention is chanade étas est o as
RESULTAS DE PRESUPUESTOS ANTERIORES.  RESULTAS DE PRESUPUESTOS ANTERIORES.	2. 1. Pagado por obligaciones del Ins-
da pública por lo que adeudaba la pro-antilo cob no altithos noialigana a f	tituto de segunda enseñanza 68,15
vincia por el 5 por 100 de los arbitrios de que usó la misma en el año de 1855	-scott ".1' all le Otros gastos.
para sus gastos	7. 3. Ilem por resto del importe de la
of our and represented by Fondos. The proposition of the proposition o	impresion y circulacion del Boletin
Por traslacion de fondos de la Caja	oficial
provincial à la de la Junta de Beneficen- cia para obligaciones del ramo	- Gastos voluntarios itani oficialista abilitarios de la compania del compania de la compania de la compania del compania de la compania del compania de la compania de la compania del comp
-ne estate Por id. id. á la del Instituto.	8.º 1.º Pagado por obras hechas en el
caregina o anima and mar strated por coal- cesivas, y si va favorable la sucre, el reparto 1.867.51 4 6	mes de Junio en la reparacion de un
	ponton en los terminos de Medinace- li y en las Salinas de id., y en la
en de la companya de	habilitacion de los caminos de Du-
del capital, se la devietve la cantidad que mor la gollaza y lei importe del solle corret.	ruelo á Soria por Covaleda, y de San
Importa el Cargo	Leonardo à Casarejos 3.219,63 3.219,63
13 τος Id. la Data	Movimiento de fondos.
Saldo ó existencia	Por suplementos hechos por el pre-
S. C. SEL SECLASIFICACION DE LA MISMA. V SES	supuesto de 1862 y seis primeros me-
-mos eren spiza as sun ms postass ist crequiv (183 0) 2307 mm (183 0) 2307 mm (183 0)	ses de 1863 para nivelar las cuentas de los tres meses arriba citados, res-
En la Depositaría provincial	pectivas al ejercicio de 1863 á 1864,
En la de la Junta provincial de Beneficencia	à saber:
olungonolui vami es lamo el samioso de decimas, lo cual es muy inferesante	Por la Depositaria provincial
-contained to a compact of mathematical contained and a first to the contained of the conta	Beneficencia y establecimientos
Infrare sent lizibet exect e one el submorrés e de la 0.21   0.21   0.27   10.27   10.20	del ramo
De forma que importando el cargo 1.950,360 rs. y 73 cent. y la data l	Total data
1.867,514 rs. y 6 cénts., justificados uno y otra con los documentos uni- l. dos á las respectivas relaciones de las cuentas originales de los 18 meses	clorogion constitue etc. Juliums, condites i en las calas consisterates de la Ciu-
á que esta se refiere, resulta por saldo en fin de Junio de 1863 la suma	-am al sh sano sal à ono RESUMEN. El rod diamentened al a Reales cents.
de 82.846 rs. y 67 cents, en los términos que aparece de la precedente	orrelf ab odeo g stuis with the train dos gentles actions as the contract
clasificacion, los cuales se cargarán en la cuenta de los tres meses de am-	noisimo Dante de trigo como de próximo ventilero ante la Comision
pliacion ó sea la adicional. Soria 28 de Julio de 1863. El Depositario, l	Importa el cargo
Tiburcio Martin. = Está conforme. = El encargado de la intervencion, Víctor Sanchez. = V.º B.º = El Gobernador, San Martin.	Literature dos clases podrás, f. Para optar al remate será
-angle observations of the continuous of the con	Saldo ó existencia
aup serbag sul à mangrant à colt prominer de l'appendance de les padres que	-dest into factor at a restrict of the printer of the state of the sta
dup objecte presente anuncio, que	En la Depositaria de mi interino cargo
Extracto de la cuenta general ó sea la adicional de los tres meses de ampliacion del presupuesto de esta provincia del año 1862 y seis primeros meses de 1863, ren-	En la de la Junta provincial de Benefi cencia 92.922,51)
dida por D. Victor Sanchez. Depositario interino de los iondos provinciales, que i	. as all suggest a sense and observed in the sense of the contract of the contract of
comprende las existencias que resultaron en 30 de Junio de 1863, los ingresos	-anib no golfon ab salsor lug staiby   Le sebutivitor sel mèrigith : Igual; per

82,846'67

Junta de Instruccion pública de la provincia de Teruel.

Esta Junta ha acordado que el 28. y siguientes de Marzo próximo se celebren oposiciones conforme al programa de 3 de Febrero de 1855 para proveer las escuelas de niñas que se espresarán, y las demás vacantes que puedan ocurrir por cualquier causa hasta el dia designado.

Pueblos. Clase de escuela. cion. tribs:

Mazaleon.. Elemental de ni-2200 200 nas. 2200 120 Arres. Idem.

Además del sueldo y de la cantidad que figura en equivalencia de las retribuciones, les maestras que resulten agraciadas, disfrutarán casa franca ó les serà abonado el correspondiente alquiler.

Las aspirantes deberán presentar en Secretaria, tres dias por lo menos antes del designado, sus solicitudes legalmente documentadas ó sea acompañadas de sus respectivas hojasade meritos y servicios, título original ò 7 copia testimoniada del mismo, partida de bantismo y certificacion de buena conducta. Teruel 26 de Febrero de 1864 .= El Gobernador, Presidente, Perfecto Manuel de Olalde. El Secretario, Tomás Serrano. y Prades.

# SECCION QUINTA.

Anuneio oficial.

Alcuvilla de las Peñas, distante uno de otro media hora de paseo; cu sa. dotacion consiste en 300 rs. annales | en las Salas consistoriales de la Ciuasistencia á las fimilias pobres, con | nana del dia veinte y ocho de Marzo mas 800 medias de trigo comun de próximo venidero, ante la Comision buen recibo por iguales o sean 10.000 | nombrada al eferto. reales vn., de cuyas dos clases podrá elegir el agraciado la que le convenga, dándole casa libre y obligándose tador deposite en la casa del Tesolos Ayuntamientos á ponerle en el rero de la empresa D. Sotero del Rey, de Alcuvilla un agudante para el mejor servicio de la facultad. Los aspirantes dirigirán las solicitudes al

Alcalde de la matriz en el termino de 20 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial. Romanillos de Medinaceli 7 de Marzo de 1864 .= El Alcalde, Manuel. Doladonoissurtant eb. bi 101

Anuncios particulares.

Subasta de la Plaza de Toros de Logroño.

La Empresa constructora de la plaza de toros de esta Ciudad ha determinado proceder à su venta, bajo las bases signientes:

1.ª Servirá de tipo para la subasta la suma de un millon trescientos veinte mil reales.

2.ª Se pagarán en dinero metálico doscientos cuarenta mil reales el dia del otorgamiento de la escriturash som le ton, salmetà

3.ª Los restantes, un millon ochenta mil reales, se satisfarán en ocho plazos, a razon de ciento treinta y cinco mil reales cada uno; siendo la primera paga el dia 1.º de Setiembre del año próximo venidero de 1865, y las restantes en igual dia de los años sucesivos.

4. No se admitirá postura que no cubra la judicada cantidad de un millon trescientos veinte mil reales, en los términos ya espresados.

5. Si en la subasta se presentase alguna proposicion que aumentase el tipo, entonces, en lugar de los ciento treinta y cinco mil reales que debia satisfacer el comprador en cada un año, se aumentará à esta suma la octava parte de lo àque ascendière la mejora, de modo que el Ayuntamiento de Romanillos. de rematante solo entregará al contado Se anuncia por segunda vez el doscientos cuarenta mil reales, y el partido de Médico-Cirujano de este resto en ocho años, por octavas é pueblo y sus anejos Mezquetillas y iguales partes, en la forma espresada en la condicion tercera.

. 6.2 La subasta será á viva voz por concepto de Beneficencia por la dad de Logroño á las once de la ma-

7. Para optar al remate será condicion indispensable que el liciantes de las diez de la mañana del indicado dia veinte y ocho de Marzo, veinte mil reales de vellon en dine-

que es objeto de esta venta; cuyo depósito se les devolverá inmediatamente despues de la subasta á las personas que no se hubiesen quedado con la plaza

8.2 Si el rematante no cumpliese con las condiciones subsiguientes a su compromiso, perderá por solo este hecho los veinte mil reales depositados, y se procederá, á su perjuicio, á nueva subasta.

9.ª La plaza se halla arrendada por el término de cinco años, que concluirán en el dia primero de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho, y por la renta anual de setenta y nueve mil quinientos reales.

10. Quedará hipotecada la plaza para responder del pago de los plazos que se adeuden. Logroño 24 de Febrero de 1864. El Presidente de la Comision, Donato María de Adana. El Secretario, Escolástico Antonio Isa.

CAJA DE SEGUROS

y Seguro mútuo de Quintas, del establecimiento de Mellado.

Autorizada por el Cobierno de S. M.

Esta Sociedad tiene por objeto proporcionar recursos á los padres de familia para de sus hijos a quienes coque la sucree de soidado .= La suscricion se divide en dos clases:

1.a Los SEGUROS Á CUOTA Y PLAZO FIJO aplicables á los niños desde el nacimiento hasta que cumplen la edad de quince años, y se hacen pagando las cuotas únicas, óanuales, que señala la siguiente tarifa, calculada. para obtener la suma de «ocho mil reales,» en el caso que toque la suerte de soldado al joven que se asegura. Si este se muere, se esceptua o queda libre del servicio por cualquiera causa que sea, y la suscricion se hizo con riesgo del capital, el suscritor no tiene derecho à nada; perosi se ha hecho sin riesgo del capital, se le devuelve la cantidad que impuso deducido al 5 por 100 en las cuotas. unicas, y'el 6 por 100 en las anuales que retira la Caja por gastos de administracion con arreglo à les Estatutes.

EDAD.	The state of the s	esgo del ital.	Sin riesgo del capital.	
	Cuota única.	Cuota anual.	Cuota . única.	Cuota anual.
1 à 2 2 à 3 3 à 4	540 620 700	60 70 80	1070 1220 1390	110 130
4 á 5 5 á 6 6 a 7	800 900 1000	90 100 120	1570 1780 2000	150 180 210
7 à 8 8 à 9 9 à 10	1120 1250 1420	150 180 220	2240 . 2510	250 300 2360
10 á 11 11 á 12 12 á 13	1580 1750 1940	260 340 420	2810 3140 3490	420 500 670
13 á 14 14 á 15 15 á 16	2150 2380 2636	500 600 780	3880 4300 4760 5260	840 1010 1200 1560

Las cuotas anuales pueden pagarse de una vez ó que resulte satisfecha la totalidad antes de empezar el año a que correspondan. La primera cuota se exige siempre al tiempo de I SORIA =: Iur, ne D. Beniro Peña Guerra.

ro metálico ó en acciones de la plaza, phacer la suscrición, y no se devuelve si el suscritor se retira antes de la fecha en que l'el seguro es obligatorio. Los seguros à cuota anual pueden convertirse en cuota única á voluntad del suscritor, pagando la diferencia.

2.2 Los SEGUROS Á CUOTA Y PLAZO VO-LUNTARIO que pueden hacerse en todas las edades, pero se aplican principalmente á la de diez y seis à veinte anos, o sea hasta la vispera del sorteo. En estos seguros no hay cuotas determinadas; cada uno paga lo que quiere, y el importe de lo que todos pagaron se reparte entre los que salen soldados: pero segun cálculo aproximado para que el reparto cubra la suma de cocho mil reales» poco mas ó menos, los que se suscriban deben pagar las cuotas siguientes: 11 anno de acado Durwelo á Covaleda y S. Leonard

Edad de 16 à 17 años no cum-Ebrilles en Azobilq de Duero. Proporcion de 1 à 4 mozos uliles

por soldado que se pida. . 2100 Id. de 1 à 3 mozos útiles id. 2760 ld. de 1 à 2 mozos útiles id 4150 Edad de 17 à 18 años no cum-

plidos sal sa last Proporcion de 1 à 4 mozos útiles 2220 por soldado que se pida. Id. de 1 à 3 mozos útiles id. 2950

Id. de 1 à 2 mozos útiles id. . 4110 Edad de 18 à 19 años no cumapra de la **sobilq** alta de más escuela de la cosa de Materia

Proporcion de 1 à 4 mozos úliles 2380 por soldado que se pida. ... 3140 Id. de 1 à 3 mozos útiles id. 4700 Id. de 1 à 2 mozos útiles id.

Edad de 19 á 20 años no cumplidos. ........

The da 1 h 4 mozos útiles por soldado que se pida. ZOZU Id. de 1 à 3 mozos útiles id. 3330 Id. de 1 à 2 mozus útiles id. 5000

Con estas cuo tas pueden aspirar los que le toque la suerte, à percibir la suma necesaria para redimirse, o acaso mas, y á los libres quedarles en depósito una reserva suficiente quizás à asegurar el riesgo de las edades sucesivas, y si es favorable la suerte, el reparto de algun sobrante.

No se exigen al tiempo de suscribirse derechos de gerencia ni mas gasto que diez reales por la póliza y el importe del sello corres-

En esta clase de séguros se hacen por el Establecimiento fundador de la Caja, anticipos para suscribirse con condiciones ventajosas y sin mas garantía que la póliza hasta la vispera del sorteo, en que se exige para conceder nuevos plazos. Hivorg sinelizogoff il nif

La Caja admite además suscriciones de décimas, lo cual es muy interesante para les puebles que solo tienen que dar este cupo, pudiendo hacer se la suscricion à nombre de uno ó mas individuos, ó del mismo pueblo, si asi conviene a los interesados.

Se suscribe, se dan prospectos, y cu antas esplicaciones se deseen en Soria casa del Subdirector principal de la provincia D. Braulio Calvo y Alvarez, calle del Postigo num: 10, quien suplica à todos los que reciban este Boletin, y muy especialmente à los Secretarios de Ayuntamiento, flén à conocer à los padres que tengan hijos el presente anuncio, que lanto puede interesarles.